

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

Asunto: Respuesta a la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio - EMVIALRIOS EP

Señorita Magíster Nancy Vanessa Quinaluisa Morán **Gerente General** EMPRESA PUBLICA VIAL PROVINCIAL DE LOS RIOS Emvialriosep@hotmail.com

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. EMVIALRIOS-GG-2024-073-VQ y EMVIALRIOS-GG-2024-087-VQ de 01 y 18 de julio de 2024, respectivamente, mediante los cuales la Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos -EMVIALRIOS EP solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la determinación de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

La Ordenanza de creación, organización y funcionamiento de la Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos -EMVIALRIOS, en su artículo 2 establece que "La empresa tiene como objeto principal ejecutar y prestar los servicios públicos y privados relacionados con la competencia de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial y nacional, que incluye, administrar, construir, rehabilitar y mantenimiento de vías de su competencia conforme lo determinado en la ley y la Constitución de la República. Para el cumplimiento de su objeto aplicará las directivas y políticas que le señale el Gobierno Provincial, podrá asociarse, constituir compañías de economía mixta, subsidiarias o filiales, celebrar asociaciones, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de similar naturaleza con alcance nacional o internacional y en general celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.".

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El 24 de enero de 2017 con oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0084-OF el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con oficio Nro. EMVIALRIOS-GG-2017-059 de 26 de abril de 2017 la Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos -EMVIALRIOS dio respuesta al requerimiento emitido por el SERCOP. Mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0705-OF de 21 de abril de 2017 este Servicio Nacional dio respuesta a lo solicitado por EMVIALRIOS.

Mediante oficio Nro. SERCOP-DNEI-2018-0013-OF de 16 de febrero de 2018, el SERCOP solicitó a EMVIALRIOS EP remitir la resolución y/o acto que contenga el Reglamento de Giro Específico del Negocio que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su utilización; sin embargo, la empresa no remitió lo solicitado por lo cual este Servicio Nacional en uso de sus atribuciones revocó la autorización de Giro Específico del Negocio mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0956-OF de 22 de agosto de 2018.

Mediante oficios Nro. EMVIALRIOS-GG-2022-004-GEN-OF y EMVIALRIOS-GG-2022-05-GEN-OF de 14 de febrero y 17 de marzo de 2022, respectivamente, EMVIALRIOS solicitó al SERCOP la determinación de su Giro Específico del Negocio. El SERCOP respondió mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0222-OF de 25 de abril de 2022.





Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

Con oficios Nro. EMVIALRIOS-GG-2024-073-VQ y EMVIALRIOS-GG-2024-087-VQ de 01 y 18 de julio de 2024, respectivamente, EMVIALRIOS EP solicitó al SERCOP la determinación de Giro Específico del Negocio.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: "(...) el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. [...] Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública."

El artículo 4 de la LOSNCP, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

El numeral 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: "(...) Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública".

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, estable que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El mismo artículo prescribe que: "Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el número 6 del artículo 8, y número 4 del artículo 9 del RGLOSNCP; y, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el SERCOP expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, contenida en la Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 367 de 3 de agosto de 2023, que contempla la sección "DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO".

El artículo 288 de la Normativa Secundaria emitidas por el SERCOP manifiesta que: "Todas las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo, que requieran la determinación de giro específico del negocio deberán solicitarlo de manera expresa al Servicio Nacional de





Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

Contratación Pública, para lo cual remitirán la siguiente documentación: 1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud."

El artículo 289 de la norma Ibídem señala: "Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar al SERCOP su ampliación y/o modificación, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para el efecto se adjuntará la siguiente documentación: 1.- Resolución de determinación emitida por el SERCOP; y 2.- Los requisitos determinados en el artículo precedente.".

El Art. 293 de la Normativa Secundaria señalada, establece que "El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las contrataciones determinadas como giro específico del negocio y verificará si existiere información nueva que modifique las condiciones en las que se determinó, amplió y/o modificó el giro específico del negocio.".

A través del Portal Institucional del SERCOP, en el link:

http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/, el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el "Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas".

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-018-2024 de 08 de agosto de julio de 2024, el Perfil de Riesgos de 12 de agosto de 2024; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en el acta Nro. 112 de sesión extraordinaria de 03 de septiembre de 2024 y al informe remitido por la Presidente del Comité del Giro Específico del Negocio en memorando Nro. SERCOP-SDG-2024-0136-M de 13 de septiembre de 2024; me permito manifestar:

EMVIALRIOS EP es una empresa pública cuyo objeto se centra, pero no limita, en administrar, construir, rehabilitar y el mantenimiento de vías de la provincia de Los Ríos y también a nivel nacional. La empresa indicó que tiene la necesidad de abordar proyectos estratégicos que requieren ejecutarse con eficiencia a fin de contribuir al desarrollo de la red vial provincial y nacional.

Para cumplir sus objetivos la empresa expuso que requiere poder adaptarse al mercado, el cual evoluciona constantemente y en el que existen varias empresas privadas que son su competencia; en este sentido resaltó la necesidad de mejorar su eficiencia, buscar colaboraciones estratégicas y diversificar sus servicios, de esta manera mejorar su competitividad y asegurar su crecimiento en el tiempo. En este sentido, EMVIALRIOS EP señaló que los procedimientos de contratación comunes, al tener tiempos establecidos, no favorecen a la empresa pues no le permiten adaptarse de forma ágil y oportuna a las necesidades específicas y urgentes de los proyectos viales, causando retrasos e ineficiencia en la ejecución de las obras.

Es importante resaltar que el procedimiento de Régimen Especial - Giro Específico del Negocio tiene su fundamento en la necesidad de dotar a las empresas públicas de una normativa ágil, que les permitan **competir** con las empresas del sector privado, dentro del segmento de actividades comerciales para el que fueron creadas. Las contrataciones que una empresa pública realice a través de Giro Específico del Negocio además de estar directamente relacionadas a su objeto social deben significar un **aumento o estímulo en su margen de competitividad** frente a empresas privadas de su mismo segmento, así como permitirles a las empresas cumplir





Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

con el fin para el que fueron creadas.

Conforme lo expuesto, con base en los justificativos remitidos por EMVIALRIOS EP, se concluye que los CPC N9 solicitados corresponden a bienes y servicios relacionados directamente al objeto social de la empresa, cuya contratación está sujeta a la demanda del mercado y las características de cada contrato. Con estas consideraciones, se concluye que la empresa justificó la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente determinación por parte de este Servicio Nacional, toda vez que les aportaría competitividad frente a otras empresas privadas; por lo que se aprueba la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio de EMVIALRIOS EP para los siguientes CPC N9, descripción del CPC N9 y objetos de la contratación conforme el siguiente detalle:

Nro.	CPC N9	Descripción CPC N9	Objeto de contratación
			ADQUISICION DE ARENA DE
1	153100114	ARENAS DE CANTERA	CANTERA, INCLUYE PRODUCCION,
			CARGADA Y TRANSPORTE.
			ADQUISICION DE ARENA DE RIO,
2	153100117	ARENAS DE RIO	INCLUYE PRODUCCION, CARGADA
			Y TRANSPORTE.
2	153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS
β	133200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	PETREOS TRITURADOS ¾ Y 3/8
			ADQUISICION DE AGREGADOS
			PETREOS (PIEDRA BOLA, MATERIAL
			DE PRESTAMO IMPORTADO,
4	153200015	AGREGADOS PETREOS	ESTABILIZACIÓN DE SUELOS,
			MEJORAMIENTO, SUBBASE, BASE)
			INCLUYE PRODUCCION, CARGADA
			Y TRANSPORTE.
5	153300014	ASFALTO AC20	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS
β			DERIVADOS DEL PETRÓLEO (AC20)
	153300018	ASFALTO RC250	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS
О			DERIVADOS DEL PETRÓLEO (RC250)
	153300017	00017 EMULSION ASFALTICA	ADQUISICION DE EMULSION
7			ASFALTICA PARA RIEGOS DE
			IMPRIMACION
			ADQUISICION DE FUNDAS DE
		CEMENTO PORTLAND O GRIS:	CEMENTO PARA LAS
8	374400011	CEMENTO BLANCO, COLOREADO	CONSTRUCCIONES DE HORMIGON
		ARTIFICIALMENTE O NO	ARMADO COMPLEMENTARIAS
			QUE EJECUTA EMVIALRIOS EP.
			PROVISION DE CEMENTO
	375100021	00021 HORMIGON PREMEZCLADO	PORTLAND (HORMIGON
9			PREMEZCLADO) QUE SERÁ
			UTILIZADO PARA DIFERENTES
			TRABAJOS DE HORMIGÓN
		PINTURA PARA DEMARCACION	ADQUISICION DE PINTURA PARA
	3511001123	VIAL BASE SOLVENTE COLOR	DEMARCACION VIAL HORIZONTAL
10			QUE SERVIRA PARA SEÑALIZAR
			LAS VIAS EJECUTADAS POR
			EMVIALRIOS EP.,





Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

11	3511001125	PINTURA PARA DEMARCACIÓN VIAL BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO TIPO DE RESINA ACRILICO	ADQUISICION DE PINTURA PARA DEMARCACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL QUE SERVIRA PARA SEÑALIZAR LAS VIAS EJECUTADAS POR EMVIALRIOS EP.,
12	333400011	DIESEL	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA PRODUCCION DE MEZCLAS ASFALTICAS Y OPERATIVIDAD DE MAQUINARIA DE EMVIALRIOS EP
13	548000011		ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA QUE PERMITAN ACOMPLEMENTAR LOS TRABAJOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS
14	353230111	ACEITES	ADQUISICION DE ACEITES LUBRICANTES PARA LAS PARTES Y PIEZAS DE LA MAQUINARIA DE EMVIALRIOS.
15	979900813	ROTULACION VIAL	ADQUISICION DE ROTULACION VERTICAL QUE SERVIRA PARA SEÑALIZAR LAS VIAS CONTRATADAS POR EMVIALRIOS EP.,
16	979900815	SERVICIO DE DEMARCACION VERTICAL Y HORIZONTAL VIAL	SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DE PINTURA DE TRAFICO, FAJA DE 10 CM QUE INCLUYE MICROESFERAS REFLECTIVAS Y MARCAS SOBRESALIDAS DE PAVIMENTO PARA VIAS CONTRATADAS POR EMVIALRIOS EP.,

La Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos -EMVIALRIOS EP deberá utilizar el o los CPC conforme las descripciones del producto y los objetos de la contratación expresamente aprobados por este Servicio Nacional, bajo ningún parámetro se utilizará el CPC para otras descripciones de producto y otros objetos que no sea el aprobado en el presente pronunciamiento, caso contrario la entidad incurriría en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio **en lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual**; toda vez que para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución se regirán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexa emitida por el SERCOP.

En este sentido, la **Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos -EMVIALRIOS EP** deberá observar lo que establece el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP: "(...) Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o





Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan. (...)".

Asimismo, se recuerda lo estipulado en el artículo 79 de la LOSNCP: "Art. 79.- Subcontratación.- El contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad. [...] Las subcontrataciones que realicen las entidades previstas en el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley en calidad de contratistas, observarán los procedimientos de selección previstos en esta Ley."

La Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos -EMVIALRIOS EP deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través de Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos -EMVIALRIOS EP se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP y al artículo 204 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la determinación aprobada por este Servicio Nacional. Para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc.

De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto y que se establece en el presente oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores -RUP, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, la Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos -EMVIALRIOS EP dará estricto cumplimiento a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 169 del RGLOSNCP: "Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.".

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.".

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente oficio. Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos a los mencionados, el SERCOP, así como las entidades de





Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 15 de la LOSNCP

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la LOSNCP, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que el citado ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 205 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCP, la entidad contratante y sus servidores que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio conforme las disposiciones contenidas en el presente documento; y observar las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicable.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2024-10534-EXT

Copia:

Señorita Máster Roxana Sierra Marín Subdirectora General

Señor Economista Diego Renán Benavides Huera

Director de Estudios de Contratación Pública

pv/db/rs







Quito, D.M., 25 de abril de 2022

Asunto: Respuesta a la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio - EMVIALRIOS EP

Sr.

Rafael Xavier Almeida Macias
Compraspublicasemvialrios@gmail.com - Giancarlos.guaman@vialrios.gob.ec

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. EMVIALRIOS-GG-2022-004-GEN-OF y Nro.

EMVIALRIOS-GG-2022-05-GEN-OF de 14 de febrero y 17 de marzo de 2022, respectivamente, mediante los cuales la Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos – EMVIALRIOS solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP la determinación de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

La Ordenanza de creación, organización y funcionamiento de la Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos –EMVIALRIOS, en su artículo 2 establece que "La empresa tiene como objeto principal ejecutar y prestar los servicios públicos y privados relacionados con la competencia de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial y nacional, que incluye, administrar, construir, rehabilitar y mantenimiento de vías de su competencia conforme lo determinado en la ley y la Constitución de la República.

Para el cumplimiento de su objeto aplicará las directivas y políticas que le señale el Gobierno Provincial, podrá asociarse, constituir compañías de economía mixta, subsidiarias o filiales, celebrar asociaciones, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de similar naturaleza con alcance nacional o internacional y en general celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.".

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El 24 de enero de 2017 con oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0084-OF el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con oficio Nro. EMVIALRIOS-GG-2017-059 de 26 de abril de 2017 la Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos – EMVIALRIOS dio respuesta al requerimiento emitido por el SERCOP. Mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0705-OF de 21 de abril de 2017 este Servicio Nacional dio respuesta a lo solicitado por EMVIALRIOS.

Mediante oficio Nro. SERCOP-DNEI-2018-0013-OF de 16 de febrero de 2018, el SERCOP solicitó a EMVIALRIOS remitir la resolución y/o acto que contenga el Reglamento de Giro Específico del Negocio que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su utilización; sin embargo, la empresa no remitió lo solicitado por lo cual este Servicio Nacional en uso de sus atribuciones revocó la autorización de Giro Específico del Negocio mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0956-OF de 22 de agosto de 2018.

Mediante oficio Nro. EMVIALRIOS-GG-2022-004-GEN-OF de 14 de febrero de 2022, EMVIALRIOS solicitó al SERCOP la determinación de su Giro Específico del Negocio.

El 03 de marzo de 2022 se mantuvo una reunión de trabajo entre funcionarios de EMVIALRIOS y de la Dirección de Estudios del SERCOP, en la cual se trataron los CPC solicitados y se requirió información







Quito, D.M., 25 de abril de 2022

adicional que permita complementar el análisis de la solicitud, la que fue remitida mediante oficio Nro. EMVIALRIOS-GG-2022-05-GEN-OF de 17 de marzo de 2022.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: "[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]".

El artículo 4 de la LOSNCP, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP-, entre otros los principios de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia.

El número 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: "[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública".

El artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCP-, estable que, se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público, de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNCP y el número 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNCP, prescribe que: "Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]".

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el número 9 del artículo 10, atribuye al SERCOP las facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el Reglamento General a la LOSNCP, en su artículo 7 y Disposición General Cuarta; por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Edición Especial 245, de 29 de enero de 2018, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las "NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO".

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: "Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director







Quito, D.M., 25 de abril de 2022

General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo".

El artículo 426 de la Codificación, señala que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: "[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo".

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el link: http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/, el SERCOP, como ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitió el "Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas".

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en informe Nro. GEN-005-2022 de 29 de marzo de 2022 y el Perfil de Riesgos de marzo de 2022 respectivamente; y la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en Acta de sesión ordinaria de 13 de abril de 2022; me permito manifestar:

EMVIALRIOS fue creada con el fin de administrar, construir, rehabilitar y mantener el sistema vial de ámbito provincial o nacional, en especial de la provincia de Los Ríos, aunque no limitándose a ésta. En este sentido, la empresa argumenta que, si bien las obras se ejecutan por fases o etapas, debe responder a lo demandado por el contratante, es decir que las características de cada proyecto son diferentes y por ende también los plazos de ejecución, por lo que la contratación de bienes y/o servicios no puede ser planificada de manera previa a la firma de un contrato.

Se debe, entonces, considerar que las operaciones de EMVIALRIOS están sujetas a factores externos a su control; además de que su competencia son empresas privadas cuyas contrataciones no se encuentran atadas a tiempos determinados, por lo cual el Giro Específico del Negocio permitiría a la mencionada empresa competir con igualdad frente a sus competidores en cuanto a tiempos de compra de insumos y contratación de servicios complementarios a su operación.

En relación a los CPC Nro. 153100114, 153100117, 153200012, 153200015, 153300014, 153300017, 153300018, 333400011, 374400011, 375100021 y 548000011, y con base en los justificativos remitidos por EMVIALRIOS, se considera que corresponden a bienes y servicio directamente relacionados a la operación de la empresa e indispensables para la continuidad de sus procesos y por ende asegurar el cumplimiento de su objeto social, además de que les aportaría competitividad frente a otras empresas. Por lo cual **se aprueba** la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio de EMVIALRIOS para los siguientes CPC, descripción del producto y objeto de contratación conforme el siguiente detalle:







Quito, D.M., 25 de abril de 2022

Nro.	CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
1	153100114	ARENAS DE CANTERA	Adquisición de arena de cantera, incluye producción, cargada y transporte.
2	153100117	ARENAS DE RIO	Adquisición de arena de río, incluye producción, cargada y transporte.
3	153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	Adquisición de productos pétreos triturados 3/4 y 3/8
4	153200015	AGREGADOS PETREOS	Adquisición de agregados pétreos (piedra bola, material de préstamo importado, estabilización de suelos, mejoramiento, subbase, base) incluye producción, cargada y transporte.
5	153300014	ASFALTO NATURAL	Adquisición de productos derivados del petróleo (AC20)
6	153300017	EMULSION ASFALTICA	Adquisición de emulsión asfáltica para riegos de imprimación
7	153300018	CEMENTO ASFALTICO RC250	Adquisición de productos derivados del petróleo (RC250)
8	333400011	DIESEL	Adquisición de combustible (diésel) para producción de mezclas asfálticas y operatividad de maquinaria de EMVIALRIOS EP.
9	374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	Adquisición de fundas de cemento para las construcciones de hormigón armado complementarias que ejecuta EMVIALRIOS EP.
10	375100021	HORMIGON PREMEZCLADO	Provisión de cemento portland (hormigón premezclado) que será utilizado para diferentes trabajos de hormigón.
11	548000011	SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS PARA TRABAJOS DE INGENIERIA CIVIL CON OPERARIOS Y SERVICIOS OPERATIVOS PROPORCIONADOS POR LOS MISMOS	Alquiler de equipos y maquinaria que permitan complementar los

Sin perjuicio de lo expuesto y con base a la información remitida por EMVIALRIOS, en relación con los CPC Nro. 3511001123, 3511001125, 353230111, 979900813 y 979900815 se considera que si bien están relacionados al objeto social de la empresa pueden ser contratados a través de otros procedimientos de contratación y no se ha demostrado la pérdida de competitividad en el mercado al realizar procedimientos diferentes a este Régimen Especial. Por lo cual **se niega** la solicitud de determinación de los siguientes códigos CPC, su descripción del producto y objeto de contratación, conforme lo detallado:





Quito, D.M., 25 de abril de 2022

Nro.	CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
1	353230111	ACEITES	Adquisición de aceites lubricantes para las partes y piezas de la maquinaria de EMVIALRIOS EP.
2	979900813	ROTULACION VIAL	Adquisición de rotulación vertical que servirá para señalizar las vías contratadas por EMVIALRIOS EP.
3	979900815	SERVICIO DE DEMARCACION VERTICAL Y HORIZONTAL VIAL	Señalización horizontal y vertical de pintura de tráfico, faja de 10 cm que incluye microesferas reflectivas y marcas sobresalidas de pavimento para vías contratadas por EMVIALRIOS EP.
4	3511001123	PINTURA PARA DEMARCACION VIAL BASE SOLVENTE COLOR BLANCO TIPO DE RESINA ACRILICO	Adquisición de pintura para demarcación vial horizontal que servirá para señalizar las vías ejecutadas por EMVIALRIOS EP.
5	3511001125	PINTURA PARA DEMARCACION VIAL BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO TIPO DE RESINA ACRILICO	Adquisición de pintura para demarcación vial horizontal y vertical que servirá para señalizar las vías ejecutadas por EMVIALRIOS EP.

El uso del Régimen Especial de Giro Específico del Negocio de los códigos CPC que se aprueban con este documento tiene una **temporalidad de seis (6) meses**, vigente a partir de la notificación del presente oficio. En caso de que la empresa desee continuar con el uso de este Régimen Especial deberá remitir una solicitud al SERCOP al menos sesenta (60) días previo al cumplimiento del plazo establecido. Dicha solicitud deberá contener información que demuestre que el Giro Específico del Negocio le aportó competitividad a la empresa frente a su competencia, así como en comparación a los otros procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP.

La Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos –EMVIALRIOS deberá utilizar los CPC conforme la descripción del producto y el objeto de la contratación expresamente aprobados por este Servicio Nacional, bajo ningún parámetro se utilizarán los CPC para otras descripciones de producto y otros objetos que no sean los aprobados en el presente pronunciamiento, caso contrario la entidad incurriría en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.

La Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos –EMVIALRIOS remitirá todos los expedientes y anexos de los procesos de contratación pública realizados bajo Giro Específico del Negocio, a la Dirección de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, cada tres meses.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio en **lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual**; toda vez que, para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución, se regirán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexa emitida por el SERCOP.

La Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos –EMVIALRIOS deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son el de concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia,







Quito, D.M., 25 de abril de 2022

publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través del Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos –EMVIALRIOS se sujetará a lo establecido en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la determinación aprobada por este Servicio Nacional. Para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto y que se establece en este oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores –RUP-, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, la Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos –EMVIALRIOS dará estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en el antepenúltimo inciso del artículo 3 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, que establece "(...) Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de "Régimen Especial" o publicar a través de la herramienta "Publicación" en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación." (El subrayado me pertenece).

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes".

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá únicamente como válidos los códigos CPC, descripción del producto y objeto de contratación otorgados mediante el presente oficio.

Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 15 de la LOSNCP.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la LOSNCP, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.







Quito, D.M., 25 de abril de 2022

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que ese ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCP, la entidad contratante y sus servidores que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio conforme las disposiciones contenidas en el presente documento; así, al tenor del ordenamiento jurídico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Sara Jijón Calderón, LLM **DIRECTORA GENERAL**

Referencias

- SERCOP-DGDA-2022-2002-EXT

Copia:

Señor Abogado Luis Alberto Andrade Polanco **Subdirector General**

Señor Economista Diego Renán Benavides Huera **Director de Estudios de Contratación Pública**

Señorita Economista Patricia Gabriela Velásquez Cruz **Analista de Estudios de Contratación Pública 2**

pv/db/la





Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0956-OF

Quito, D.M., 22 de agosto de 2018

Asunto: Revocatoria Giro Específico del Negocio - Empresa Pública Vial Provincial de los Ríos EMVIALRIOS

Señora Magister
Luz América Ruíz Yánez

Los Ríos-Quevedo: Tercera 102 y Malecón (A media cuadra del Banco Bolivariano)

De mi consideración:

El 24 de enero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0084-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con oficio Nro. EMVIALRIOS-GG-2017-059 de 9 de febrero 2017, la Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos EMVIALRIOS EP dio respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio Nacional emitió la determinación de Giro Específico del Negocio de EMVIALRIOS EP mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0705-OF de 21 de abril de 2017.

En dicho oficio se determina que "La empresa se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro exclusivamente; para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en los siguientes 90 días. [...]".

Mediante oficio Nro. SERCOP-DNEI-2018-0013-OF de 16 de febrero de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP solicitó remitir la resolución y/o acto que contenga el Reglamento de Giro Específico del Negocio que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su utilización. Dicha documentación debía ser remitida hasta el día 28 de febrero de 2018, caso contrario este Servicio Nacional en uso de sus atribuciones procedería a revocar la autorización de Giro Específico del Negocio que hubiera sido aprobada con anterioridad.

La Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos EMVIALRIOS EP no presentó ninguna respuesta a los oficios antes mencionados, incumpliendo con las disposiciones emitidas por este Servicio Nacional.

La Dirección de Estudios mediante informe Nro. GEN-029-2018 de 31 de julio de 2018, presentado en sesión extraordinaria al Comité de Giro Específico del Negocio Nro. 60 de





Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0956-OF

Quito, D.M., 22 de agosto de 2018

miércoles 8 de agosto de 2018, recomendó que la autorización de uso de Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos EMVIALRIOS EP sea revocada de acuerdo a los antecedentes expuestos.

Sobre la base de lo indicado, me permito informar que el Servicio Nacional de Contratación Pública en uso de sus atribuciones **revoca** la autorización para el uso de Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos EMVIALRIOS EP. La revocatoria del Giro Específico del Negocio previamente autorizado no implica que su empresa no pueda solicitar nuevamente la determinación de Giro Específico del Negocio. Sin embargo, su aprobación o negación seguirá el trámite regular.

Información que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez DIRECTORA GENERAL

Copia

Señorita Magister Maria Belén Loor Iturralde

Directora de Estudios de Contratación Pública

Señor Doctor Gustavo Alejandro Araujo Rocha Subdirector General

pv/gt/ga





Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0705-OF

Quito, D.M., 21 de abril de 2017

Asunto: DETERMINACIÓN GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO EMVIALRIOS E.P.

Señor Ingeniero Héctor Jeovanny Velasteguí Montenegro Gerente General TERCERA Y MALECON A MEDIA CUADRA DEL BANCO BOLIVARIANO 102, Quevedo-Los Ríos

De mi consideración:

En atención al oficio No. EMVIALRIOS-GG-2017-059 de 9 de febrero de 2017, mediante el cual la Empresa Pública Provincial de Los Ríos EMVIALRIOS EP., solicita la determinación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La Empresa Pública Provincial de Los Ríos EMVIALRIOS EP tiene por objeto social "...ejecutar y prestar los servicios públicos y privados relacionados con la competencia de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial y nacional, que incluye, administrar, construir, rehabilitar y mantenimiento de vías de su competencia conforme a lo determinado en la ley y la Constitución de la República.".

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

La Empresa Pública Provincial de Los Ríos EMVIALRIOS EP fue creada por mediante Ordenanza Provincial publicada en el Registro Oficial No. 310 del 28 de Octubre de 2010.

El 24 de enero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0084-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficio EMVIALRIOS-GG-2017-659 de 9 de febrero de 2017, la Empresa Pública Provincial de Los Ríos EMVIALRIOS EP da respuesta al requerimiento del SERCOP.

3. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre "[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...]

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por to menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]".

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de "[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública".



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-9705-OF

Quito, D.M., 21 de abril de 2017

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNCP prescribe que "Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]".

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las "NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO".

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: "[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de bienes, obras, en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo."

3. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de Empresa Pública Provincial de Los Ríos EMVIALRIOS EP, por lo que se aprueba la solicitud presentada respecto de:



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0705-OF

Quito, D.M., 21 de abril de 2017

	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO DE CONTRATACIÓN
CPC N9	ASFALTO NATURAL	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (AC20)
53300014	CEMENTO ASFALTICO RC250	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (RC250)
153300017	EMULSION ASFALTICA	ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA PARA RIEGOS DE IMPRIMACION
374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	ADQUISICION DE FUNDAS DE CEMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DE HORMIGON ARMADO COMPLEMENTARIAS QUE EJECUTA EMVIALRIOS EP.
153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PETREOS TRITURADOS ¾ Y 3/8
3511001123	PINTURA PARA DEMARCACIÓN VIAL BASE SOLVENTE COLOR BLANCO TIPO DE RESINA ACRILICO	ADQUISICION DE PINTURA PARA DEMARCACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL QUE SERVIRA PARA SEÑALIZAR LAS VIAS EJECUTADAS POR EMVIALRIOS EP.,
3511001125	PINTURA PARA DEMARCACIÓN VIAL BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO TIPO DE RESINA ACRILICO	ADQUISICION DE PINTURA PARA DEMARCACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL QUE SERVIRA PARA SEÑALIZAR LAS VIAS EJECUTADAS POR EMVIALRIOS EP.,

Por otro lado, los siguientes CPC no se los considera como relativos al giro específico de su representada, por lo que se niega la solicitud respecto a:

C 210	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO DE CONTRATACIÓN
CPC N9 333100011	GASOLINA	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE(GASOLINA EXTRA Y SUPER) PARA VEHICULOS DE EMVIALRIOS EP
333400011	DIESEL	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA EL EQUIPO CAMINERO Y MAQUINARIA PROPIEDAD DE EMVIALRIOS
421100011	ESTRUCTURAS DE HIERRO O ACRAO: PUPLITUS Y SECCIONES DE PUENTES.	ADQUISICION DE ESTRUCTURAS DE HIERRO O ACERO PARA PUENTES Y SECCIONES DE PUENTE
548000011	SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO CON O SIN OPCION DE DIMPRA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS PARA TRABAJOS DE INGENIERIA CIVIL CON OPERARIOS Y SERVICIOS OPERATIVOS PROPORCIONADOS POR LOS MISMOS	TRABAJOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS





Oficis Nro. SERCOP-SERCOP-2017-6705-OF

Quito, D.M., 21 de abril de 2017

12410011	O ACERO NO ALEADO, QUE	ADQUISICION DE BARRAS Y VARILLAS DE ACERO PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE ALCANTARILLAS ADQUISICION DE ACEITES LUBRICANTES
53230111	ACEITES	PARA LAS PARTES Y PIEZAS DE LA MAQUINARIA DE EMVIALRIOS, QUE SERAN UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MECANICA
354302312	LUBRICANTES SINTETICOS BASADOS EN ESTERES FOSFORICOS	ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SERAN UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MECANICA DE EMVIALRIOS EP
439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR DE AUTOMOVIL	ADQUISICION DE FILTROS DE COMBUSTIBLE PARA LOS AUTOMOVILES DE EMVIALRIOS EP.
439150013	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PESADA	COMBOSTIBLES TO SEP
439150111	FILTROS DE ENTRADA DE AIRE PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA	ADQUISICION DE FILTROS DE ENTRADA DE AIRE PARA EQUIPO Y MAQUINARIA DE EMVIALRIOS EP.
379101111	BANDAS	ADQUISICION DE REPUESTO BANDAS TRANSPORTADORA PARA REPOTENCIAR LAS CLASIFICADORAS
4911300116	PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS
612810015	AUTOMOVILES SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, REPUESTOS Y ACCESORIOS	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA A DIESEL
461310015	AFINES REPUESTOS PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DE GRUPOS GENERADORES	PROCESADORAS DE ASPALTO DE
431510128	REPUESTOS PARA MOTOR DIESEL	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LOS MOTORES DE LAS MAQUINARIAS Y
361140311	NEIIMATICOS SOLIDOS O	PR DOBLE SERVICIO (MIXTA), PARA EL OS, EQUIPO CAMINERO (VOLQUETAS) DE



Officio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0705-OF

Quito, D.M., 21 de abril de 2017

44000113	CONSTRUCCION Y MONTAJE DE PLATAFORMAS Y ESTRUCTURAS	ADQUISICION DEL SERVICIO DE CONSTRUCCION Y MONTAJE DE PLATAFORMAS Y ESTRUCTURAS METALICAS
299215110	MATERIALES Y ACABADOS DE CONSTRUCCION	ADQUISICION DE MATERIALES Y ACABADOS DE CONSTRUCCION INTERNOS Y EXTERNOS DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS QUE EJECUTA EMVIALRIOS
7990081\$	-	ADQUISICION DE ROTULACION HORIZONTAL Y VERTICAL QUE SERVIRA PARA SEÑALIZAR LAS VIAS CONTRATADAS
79900815	SERVICIO DE DEMARCACION VERTICAL Y HORIZONTAL VIAL	SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DE PINTURA DE TRAFICO, FAJA DE 10 CM QUE INCLUYE MICROESFERAS REFLECTIVAS Y MARCAS SOBRESALIDAS DE PAVIMENTO PARA VIAS CONTRATADAS POR EMVIALRIOS EP.,
462120618	MATERIALES Y SUMINISTROS ELECTRICOS INDUSTRIALES	ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA REHABILITACION INTEGRAL (SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO) DE LAS OBRAS QUE EJECUTA LA EMPRESA PUBLICA DE VIALIDAD DE LOS PLOS EN DIFFRENTES SECTORES DEL PAIS.
4653900117	LUMINARIA CON LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESION 400W DOBLE NIVEL DE	ADQUISICION DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO INTEGRAL PUBLICO DE LAS VIAS Y/O ESTRUCTURAS CIVILES QUE EJECUTE EMVIALRIOS EP.
546110112	POTENCIA CON FOTOCONTROL SERVICIOS DE TENDIDO DE CABLES ELECTRICOS	SERVICIO DE TENDIDO DE CABLES ELECTRICOS QUE SERVIRAN EN LA ILUMINACION DE LAS VIAS EJECUTADAS
421900018	VARILLAS DE HIERRO PARA LA CONSTRUCCION	ADQUISICION DE VARILLAS DE HIERRO QUE SERVIRAN EN LAS CONSTRUCCIONES DE HORMIGON ARMADO COMPLEMENTARIAS QUE EJECUTA EMVIALRIOS EP.
835610017	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUÍMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS SUELOS	LOS SUELOS
832110011	SERVICIOS DE ASISTENCIA, ASESORAMIENTO Y CONSEJO SOBRE CUESTIONES ARQUITECTONICAS Y AFINES	ASISTENCIA, ASESORAMIENTO Y CONSEJO SOBRE CUESTIONES ARQUITECTONICAS Y AFINES

En el caso de todos los ftems planteados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser programada y responde a una planificación operativa adecuada, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Titulo III, Capítulo II de la LOSNCP.

La empresa se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro especifico





Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-9705-OF

Quito, D.M., 21 de abril de 2017

exclusivamente; para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en los siguientes 90 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el

http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2017/01/mrgene.docx

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes".

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente documento. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Santiago Daniel Vásquez Cazar

DIRECTOR GENERAL

Referencias:

- SERCOP-CZ5-2017-0750-EXT



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0705-OF Quito, D.M., 21 de abril de 2017

Anexos: - 0590746464001487713549.pdf

gc/rt/wf/vg